



CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, BALEARES.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de septiembre de 2023, entre otros tomó el acuerdo que a continuación se transcribe:

...\.

"Ver expediente de contratación EXP2023/017373 para llevar a cabo la licitación del Suministro e instalación de un sistema inteligente para la ampliación de la monitorización y control del tráfico y acordar lo que proceda.

En relación al EXP2023/017373, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	15-09-2023
Informe de Intervención	19-09-2023
Informe de Secretaría	19-09-2023

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Objeto del contrato: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INTELIGENTE PARA LA MONITORIZACION Y CONTROL DEL TRÁFICO	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 35125300-2	
Valor estimado del contrato: 55.964,48€	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 53.688,55 €	IVA 21%: 11.274,60 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 64.963,15 €	
Duración de la ejecución: 4 meses	Duración máxima: 4 meses

Lotes:

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Al tratarse de un procedimiento para que pueda concurrir todos aquellos contratistas que se encuentren en la plataforma de contratación del estado puede suponer un riesgo para



la ejecución del contrato la coordinación de los diferentes contratistas, ya que los diferentes lotes pueden ser adjudicados a diferentes contratistas con sedes sociales en distintas comunidades autónomas, lo que supondría un perjuicio a la hora de la organización de tareas y trabajos.

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación, la planificación y la supervisión de la ejecución de las prestaciones.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. *Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.*

SEGUNDO. *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

La finalidad del proyecto es finalizar la implantación de un sistema cámaras de control de tráfico en zonas estratégicas de la población de Jesús perteneciente al término municipal de Santa Eulària des Riu, una vez visto la necesidad de implantar más cámaras debido a que existen viales que no contaban con este sistema y era necesario para el control total de las zonas donde existe gran afluencia y convivencia vehículos, motivados por actividades de distinta índole: turística, industrial y comercial, etc, para de esta forma contribuir a minimizar el número de incidentes, atascos y delitos contra la seguridad colectiva, mejorando la seguridad ciudadana y vial de la población y optimizando de forma notable las labores de los efectivos policiales. Así mismo, se mejora en parámetros de innovación tecnológica, de eficacia en la gestión y mejora del tráfico rodado en la población, intentando reducir el número de siniestros viales dentro del casco urbano. Haciendo de la zona un área sostenible al verse incrementada la percepción de seguridad de los viandantes, y repercutiendo por tanto en su economía diaria, tan ligada a la imagen que ofrezca de cara al visitante y a la población residente en el municipio.

Por otro lado, el sistema de cámaras de control de tráfico servirá para la identificación de los vehículos e individuos implicados en incidentes, actos delictivos y por otro, pretende ser un potente método disuasorio, mediante el uso de carteles que informen de presencia de las cámaras de control de tráfico en la zona de actuación.

El presente pliego tiene como objeto la instalación de cámaras de visualización y control de tráfico, conectadas, en tiempo real con el centro de control en las vías de esta localidad que carecían de este sistema. El sistema debe ser inteligente, permitir la lectura de matrículas, geoposicionar a los vehículos, dirimir y categorizar las características de estos, interconectarse en



**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**
WWW.SANTAEULARIADESRIU.COM

tiempo real, grabar y almacenar todo tipo de datos e imágenes en un servidor central, que se encontrará en las instalaciones que el Ayuntamiento habilite para el mismo. Garantizando en todo momento la compatibilidad con la plataforma de gestión de matrículas PLM existente.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.”

... \...

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el VºBº del Sra. Alcaldesa.

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu
La Alcaldesa
La Secretaria